

— Sistemas generales de abastecimiento de agua y saneamiento.

#### ZONAS DE PREDOMINIO GANADERO A:

— Sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

#### B) EN SUELO URBANO

1.— Actividades industriales.

- Mataderos en general.
- Instalaciones para el secado o salado de cueros y pieles.
- Instalaciones para la preparación de tripas.
- Elaboración de productos de molino.
- Elaboración de piensos compuestos para ganadería
- Obtención de abonos orgánicos y otros productos de igual condición.

2.— Actividades ganaderas

Las previstas en el apartado A, de este mismo artículo.

#### Artículo 94.— Criterios de Evaluación de Impacto Ambiental.

En la valoración de impactos y de la viabilidad de los proyectos, serán criterios básicos de evaluación, entre otros, los siguientes:

1.— La magnitud del proyecto o superficie afectada medida en relación con la superficie global de la zona definida en el PORN, o ecosistema sobre el que se realiza la transformación.

2.— El alcance que pueda tener la actuación a nivel de conjunto de ecosistemas similares o complementarios y demás espacios naturales de Cebollera y su entorno con los cuales existen interrelaciones significativas y que pudieran verse afectados.

3.— El valor ecológico, en razón de la diversidad, singularidad o rareza, de los biotopos, especies florísticas y/o faunísticas y otros elementos y recursos sobre los que incida la actuación.

4.— La intensidad de los impactos y su persistencia una vez acometida la actuación, ya en la fase de explotación.

5.— La pérdida de calidad global, incluso teniendo en cuenta la amortiguación de las medidas correctoras.

6.— El grado de irreversibilidad de la actuación.

#### Artículo 95.— Licencia urbanística.

1.— Actuaciones sujetas a licencia:

Para garantizar la efectividad de las disposiciones de este Plan se consideran actos sometidos a la exigencia de previa obtención de licencia urbanística las actuaciones que a continuación se relacionan:

#### ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS:

- Tala de árboles (conservación).
- Tala de árboles (transformación de uso).
- Cercas o vallados de carácter cinegético.
- Cercas o vallados de carácter pecuario.
- Desmontes, aterrazamientos, rellenos.
- Obras de captación de agua.
- Obras e instalaciones anejas a la explotación agraria.
- Instalaciones de primera transformación de productos agrarios.
- Instalación o construcción de invernaderos.
- Grandes instalaciones pecuarias.
- Construcción de piscifactorías.
- Infraestructura de servicios a la explotación agraria.
- Vertederos de residuos agrarios.
- Infraestructura de servicio a la explotación del monte.

#### ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINEROS:

- Extracción de arenas y áridos.
- Extracciones mineras a cielo abierto.
- Extracciones mineras subterráneas.
- Instalaciones anejas a la explotación minera.
- Infraestructuras de servicio.
- Vertidos de residuos.

#### CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES:

- Almacén de productos no agrarios.
- Industrias incompatibles con el medio urbano.
- Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios.
- Infraestructuras de servicios industriales.

#### ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO:

- Adecuaciones naturalísticas.
- Adecuaciones recreativas.
- Parques rurales.
- Instalaciones deportivas en medio rural.
- Parques de atracciones.
- Albergues de carácter social.
- Campamentos de turismo.
- Instalaciones permanentes de restauración.

- Construcción de instalación hotelera.
- Usos turístico-recreativos en edificación existente.

#### CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES:

- Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.
- Centros sanitarios especiales.
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.
- Cementerios.

#### ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas.
- Instalaciones de entretenimiento de obras públicas.
- Instalaciones de servicio de la carretera.
- Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.
- Instalaciones o construcciones de infraestructura energética.
- Instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento.
- Viario de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.
- Helipuertos.
- Aeropuertos.
- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.
- Nuevos embalses.

#### CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS:

- Vivienda ligada a la explotación de recursos agrarios.
- Vivienda ligada al entretenimiento de una obra pública.
- Vivienda-guardería de complejo rural.
- Edificación aislada de vivienda autónoma.
- Vivienda ligada a la explotación forestal.

#### OTRAS INSTALACIONES:

- Soportes de publicidad exterior.
- Imágenes o símbolos conmemorativos.

Los conceptos a que se refieren las denominaciones anteriores son los definidos en el Anexo I.

2.— Tramitación de licencias:

La tramitación de las licencias urbanísticas se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, el planeamiento general o las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de ámbito Provincial.

#### Artículo 96. Requisitos.

Para la tramitación de la licencia urbanística se asigna en cada caso, de acuerdo con lo previsto en este Plan el cumplimiento de algún o alguno de los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos otros que resulten aplicables en virtud de la legislación vigente:

- 1) Autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.
- 2) Declaración de Utilidad Pública o Interés Social
- 3) Informe de los organismos sectoriales competentes
- 4) Evaluación de Impacto Ambiental
- 5) Autorización de los organismos sectoriales competentes
- 6) Informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Artículo 97. Procedimiento.

El procedimiento para la autorización de actuaciones en Suelo No Urbanizable, permitidas en el presente PORN, y en las que se exija informe vinculante por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Aprobación de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, o informe o aprobación de Organismo sectorial competente, se desarrollará del modo siguiente:

1º.— Se iniciará mediante petición del interesado ante la Ayuntamiento respectivo, adjuntando a la petición de Licencia Urbanística, la siguiente información:

- a) Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.
- b) Emplazamiento y extensión de la finca en la que se pretende construir o llevar a cabo la actuación, reflejados en un plano de situación.
- c) Superficie ocupada por la construcción o instalación y descripción de las características fundamentales de la misma.
- d) Si se trata de edificaciones o instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.
- e) Descripción de las transformaciones o repercusiones territoriales o paisajísticas que comporten, y explicación de las medidas a adoptar para garantizar su adaptación al medio.

2º.— El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja. La Comisión remitirá a la Consejería de Medio Ambiente o los organismos sectoriales, en todos los casos en los que se contempla explícitamente en las Normas de este PORN, el expediente con el fin de que estos efectúen su informe,